

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**  
 Encargo por Derecho Preferente en una (1) vacante definitiva  
 Páginas No.298-299 - manual de funciones Decreto No. 542 del 10 de noviembre de 2021.

EMPLEO A PROVEER			ASIGNACIÓN SALARIAL	AREA FUNCIONAL	UBICACIÓN PRINCIPAL DEL EMPLEO
Denominación	Código	Grado	\$ 3.958.163	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA - DESPACHO	BUCARAMANGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01			

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Desarrollar actuaciones administrativas que el despacho requiera para el pago de las Sentencias Judiciales y/o conciliaciones, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

**REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>FORMACION ACADEMICA</b>	Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: Contaduría pública Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	<b>EXPERIENCIA</b>	Sin experiencia profesional
----------------------------	--	--------------------	-----------------------------

**ALTERNATIVA**

<b>FORMACION ACADEMICA</b>	No Aplica	<b>EXPERIENCIA</b>	No Aplica
----------------------------	-----------	--------------------	-----------

Nombres	Empleo Titular			Ubicación laboral actual	Resultado EDL	Experiencia Profesional / Laboral	Formación Académica	Sanción Disciplinaria	Cumple requisitos	Se Encarga
	Denominación	Código	Grado							
CHAPARRO MANTILLA YAQUELIN	TECNICO OPERATIVO	314	8	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	1. SOBRESALIENTE	VEINTISEIS (26) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	CONTADOR PUBLICO - ESP. GERENCIA PUBLICA	NO	SI	NO ACEPTO
SOTO PRADA JORGE ELIECER	TECNICO OPERATIVO	314	6	4 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	1. SOBRESALIENTE	ONCE (11) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL	CONTADOR PUBLICO	NO	SI	SI

**OBSERVACIONES:** Una vez revisados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo sujeto a estudio, se determinó que **SOTO PRADA JORGE ELIECER** cumple con el perfil, los requisitos exigidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, y es el Servidor de carrera administrativa que se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior.

**NOTA 1:** EL ENCAGO DEBE RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA HA PROVEER - ART. 24 LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DEL 27 DE JUN

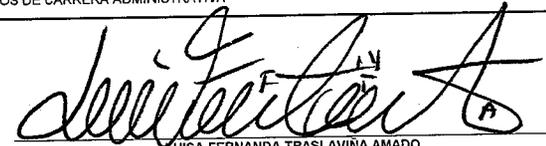
**NOTA 2:** EL ESTUDIO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS POR DERECHO PREFERENTE SE REALIZÓ TENIENDO EN CUENTA EL INSTRUCTIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE

**NOTA 3:** LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERARON PARA ESTE ESTUDIO, FUERON LOS CONTENIDOS EN LAS HISTORIAS LABORALES Y LO CONSIGNADO EN EL APLICATIVO SIGEP DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON CORTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN.

**NOTA 4:** LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE APLICARON CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INSTRUCTIVO AP-AH-IN-01 - INSTRUCTIVO PARA LA PROVISION TRANSITORIA DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

  
**CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO**  
 SECRETARIO DE DESPACHO  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**16 MAR 2022**

  
**LUISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO**  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Proyecto: Luz Marina Rodríguez Corzo / María Mercedes Jiménez Delgado / Carlos Andrés Bornacera Gómez / Silvia Yaneth Vargas Blanco